

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1320 *Orden EPS/3/2022, de 25 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de inversiones para la renovación del equipamiento informático y apoyo a la digitalización de las familias de acogida.*

Los fondos europeos para la resiliencia y recuperación de las consecuencias de la COVID-19 contemplan una actuación dirigida a la mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores y capacitación digital. Dentro de ese programa el Gobierno de Cantabria ha previsto el apoyo a la digitalización de las familias acogedoras.

Las familias acogedoras son conocidas y seguidas por la Administración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, pues todas ellas tienen expedientes de protección de menores cuya guarda ejercen por resolución administrativa.

Por ello, se propone que se dicte Orden para regular la concesión de subvenciones a las familias acogedoras en cualquiera de sus modalidades de selección y tipo de acogimiento familiar. Es necesario dar ayudas a las familias acogedoras para su digitalización, porque los sujetos al sistema de protección cuentan con desventaja en su periplo vital derivada de su propia desprotección, y de esta forma se dará un apoyo para el desarrollo de capacidades profesionales en el futuro, e igualmente de relación social con iguales, que en las circunstancias actuales pasa necesariamente por la alfabetización digital y la relación amigable con los ordenadores y la esfera digital en que toda la población se ve involucrada.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la norma general de convocatoria pública para las subvenciones, lo que se realiza en este caso a pesar de ser pocos los sujetos destinatarios. Solo hay competencia entre las propias familias acogedoras para obtener las ayudas. Al estar todas ellas valoradas para la concesión de ayudas al acogimiento de menores, con criterios derivados de la renta personal y de la situación de especiales necesidades de las personas menores de edad, es una carga superflua proceder a una nueva valoración de las familias acogedoras, por lo que el sistema se configura con sencillez, partiendo de las valoraciones existentes, que traducen fielmente las situaciones que merecen la concesión de la subvención.

El orden de concesión es sucesivo según criterios de ayuda recibida, donde las familias que más reciben por cada menor son aquellas de menor renta o tienen necesidades especiales, para después pasar a las familias acogedoras del plan de acogimiento familiar, que son designadas a priori por la Administración; por último, el resto de familias acogedoras,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar inversiones para la adquisición del equipamiento informático de las familias de acogida de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el acceso a internet.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS).

3. La convocatoria se efectúa en desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, al amparo del Mecanismo

de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se regirá en cuanto a las condiciones y los requisitos de concesión por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, ya que no se conceden ventajas a las empresas, las personas beneficiarias de esta subvención son familias acogedoras de menores y se trata de una actuación dirigida a la mejora del sistema de acogimiento residencial y familiar de menores a través del apoyo a la digitalización de las familias acogedoras.

Artículo 2. Financiación y procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los Fondos de Transformación, Recuperación y Resiliencia asignados al presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el ejercicio 2021/2022, por un importe máximo de 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.140A.781.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos en equipamiento informático de uso personal, tales como tablets o equipos informáticos portátiles, impresoras y escáneres, para uso de las familias y/o menores acogidos, incluyendo el acceso a internet, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. A efectos de esta orden, se presentará una única solicitud por cada una de las familias acogedoras solicitantes incluyendo en la misma todos los objetos y/o actuaciones para las que se solicita la subvención.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente Orden:

a) Las familias acogedoras que tienen un menor acogido por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

b) Las familias acogedoras que, estando preseleccionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para la acreditación de no hallarse en las circunstancias establecidas en el apartado 2, se presentará declaración responsable conforme al Anexo I, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e), referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

4. Las familias beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e), g) e i) del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y la convocatoria serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), publicándose igualmente un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Asimismo, podrá consultarse en la dirección electrónica www.serviciosocialescantabria.org

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones que se concedan lo serán por el importe total solicitado, y justificado, que se corresponda con el gasto efectuado, con un límite máximo de 914 euros para cada familia solicitante. Para la concesión se establecerá un orden de prelación de los solicitantes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 10.

2. El importe de la actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con recursos de la propia familia solicitante.

3. Asimismo, la subvención que se conceda en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, no podrá superar el coste del objeto o actuación para el que se concedió la subvención.

4. En caso de producirse el desistimiento por parte de alguna familia solicitante de subvención de las que estén incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá aplicarse a las demás familias, siempre que se respeten los límites de financiación establecidos en el apartado 1, dictando al efecto resolución con los mismos criterios de concesión.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y subsanación.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a esta Orden como Anexo I, disponible en la página web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, en las oficinas de asistencia en materia de Registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable por parte del solicitante en relación con la percepción de otras ayudas públicas, a los efectos de evaluar la compatibilidad y la cuantía total de acuerdo con el artículo 6.3.

b) Declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, con la excepción de lo dispuesto en la letra e) de dicho artículo, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, que se consultará directamente por la Administración. Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

CVE-2022-1320

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

c) Factura justificativa del gasto realizado y justificante de pago. En el caso de las familias acogedoras que hayan tenido un menor cuyo acogimiento haya cesado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de publicación de extracto de esta orden, las fechas de las facturas justificativas han de comprenderse como máximo hasta los seis meses anteriores a la fecha en la que cesó el acogimiento.

d) Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas.

e) Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de interés ex ante: beneficiarios de ayudas y subvenciones.

4. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la familia solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Si la familia solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Instrucción y valoración de los expedientes.

1. El Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia será el órgano competente para la instrucción de los expedientes correspondientes a las solicitudes admitidas a trámite. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. El Comité de Tutela de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia desempeñará las funciones atribuidas al órgano colegiado establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La valoración de las solicitudes consistirá en el establecimiento de un orden de prelación de las presentadas por aquellas familias acogedoras que cumplan los requisitos para ser beneficiarias. El orden de prelación vendrá determinado por la pertenencia a alguno de los grupos en que se clasifique a los acogedores según lo establecido en el artículo 10 y dentro de cada grupo, según el orden de prioridad que se establece para los mismos y las circunstancias que otorgan preferencia a las personas dentro de cada grupo de acogimiento.

Una vez evaluadas las solicitudes admitidas a trámite, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, con el orden de prelación.

3. El órgano instructor, previo informe del Comité de Tutela, formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, la propuesta de denegación, de inadmisión a trámite y, en su caso, los desistimientos y la elevará al órgano competente para resolver la convocatoria.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 9. Resolución de concesión.

1. La directora del ICASS dictará las resoluciones motivadas que correspondan en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

2. Transcurridos tres meses desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya notificado resolución expresa, las familias solicitantes podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión será individualizada y será notificada personalmente a los interesados, sin que sea objeto de publicación por afectar a la intimidad personal y familiar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conteniendo también los supuestos de renuncia, desistimiento o imposibilidad material sobrevenidos.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se establecerá un orden de prelación en función a la pertenencia a los grupos de acogedores, conforme al orden de preferencia entre los grupos que se establece a continuación:

A. En primer lugar, se clasificarán las familias acogedoras, en función de la ayuda que reciban, por el siguiente orden:

1º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 255 € por alguno de los menores acogidos.

2º.- Acogedores de familia extensa que tengan concedida ayuda de 170 € por alguno de los menores acogidos.

3º.- Acogedores preseleccionados por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que tengan o hubieran tenido concedida ayuda de 400 € o 600 € por alguno de los menores acogidos.

4º.- Acogedores de familia extensa que no tengan concedida ayuda económica por el acogimiento.

B. Dentro de cada grupo, tendrán preferencia, por este orden:

1º.- Acogimientos permanentes.

2º.- Acogimientos temporales.

3º.- Acogimientos de urgencia.

C.- Dentro de cada tipo de acogimiento, en el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por la fecha de acogimiento constituido en fecha anterior, y si persiste el empate, por la menor edad del menor acogido.

Artículo 11. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono, de oficio y de una sola vez, mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, una vez acreditado que se ha pagado por la familia el importe del gasto.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la familia beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Artículo 12. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas originales emitidas a nombre del solicitante de la subvención, ajustadas a las normas fiscales vigentes, acompañadas del documento justificativo del pago hasta el total del gasto realizado, sea mediante transferencia bancaria, cheque, o tarjeta bancaria.

Cuando el pago se haga en efectivo, la factura original debe contener recibí o pagado debidamente firmado por la Entidad proveedora. Solamente, podrán realizarse pagos en efectivo cuando el importe total de la factura original no supere el importe de 1.000 € por todos los conceptos.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

2. No se admitirán, a efectos de justificación, tickets de compra ni cualquier otra documentación en la que no se refleje la identidad del pagador y demás datos requeridos según la normativa fiscal.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio.

2. En el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante, si la actuación justificada por el beneficiario conlleva el no cumplimiento del objeto de la subvención en su totalidad, el reintegro será proporcional al importe correspondiente a dicha aportación no justificada, con el límite máximo del importe de la subvención concedida.

4. El régimen sancionador de aplicación para las infracciones relacionadas en esta Orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FAMILIAS ACOGEDORAS

I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre:		DNI:	Apellidos:
DOMICILIO:			
Calle:			Nº:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			C.P.:
II. DATOS COMO FAMILIA ACOGEDORA (Marque una sola de las casillas):			
<input type="checkbox"/> Familia acogedora de un menor en la actualidad. Nombre y apellidos del menor: <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> Familia acogedora preseleccionada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales con menor cuyo acogimiento haya cesado en los doce meses anteriores. Número de registro de familia: <input type="text"/>			
III. DECLARACIONES RESPONSABLES:			
Quien firma esta solicitud DECLARA que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Si no desea que el ICASS consulte esto en sus archivos, marque esta casilla <input type="checkbox"/> En caso de marcarla, deberá presentar certificado de estar al corriente.			
IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:			
<input type="checkbox"/> Factura de equipamiento informático y/o acceso a internet. <input type="checkbox"/> Justificantes de pago. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social (solo si se marcó la casilla de negativa a que el ICASS consulte sus datos). <input type="checkbox"/> Anexos II, III y IV.			
VI. SOLICITUD:			
El/la firmante solicita subvención para pago de equipamiento informático, consintiendo que el ICASS consulte los datos que obran en su poder sobre acogimiento, registro de familias y ayudas percibidas. Datos de cuenta corriente para el pago.			
<input type="text" value="ES"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En a de de 2022

Firma del/de la solicitante

CVE-2022-1320

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del “REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS” (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar valoración y pago
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: <http://cantabria.es/rgpd>

**ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

 GOBIERNO de CANTABRIA	 cantabria años de autonomía	 AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024	 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU																																																								
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS/ PERCIBIDAS																																																												
<p>Don/Doña, con DNI.....y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22, Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión,</p> <p>DECLARA RESPONSABLEMENTE</p> <p>Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de mínimos y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de mínimos):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ORGANISMO O ENTIDAD</th> <th rowspan="2">TIPO DE AYUDA</th> <th colspan="2">SOLICITADO</th> <th colspan="2">CONCEDIDO</th> </tr> <tr> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, declara que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitadas u obtenidas para la misma finalidad no incurrir en doble financiación.</p> <div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 50px; margin: 10px auto; text-align: center;">FIRMA</div> <p style="text-align: center;">En, a..... de..... de.....</p>					ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																			ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																		
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							
ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO																																																								
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA																																																							

CVE-2022-1320

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

ANEXO III.
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EX ANTE: BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES Y ADJUDICATARIOS

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p>	 <p>40 cantabria años de autonomía</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024</p>	 <p>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</p>	 <p>Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU</p>
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EX ANTE				
Expediente: Subvención a familias acogedoras				
El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:				
<ul style="list-style-type: none">• en su nombre• en representación de la, con NIF.....				
A. DECLARA que:				
a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;				
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;				
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;				
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.				
B. DECLARA que:				
a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;				
b) informará a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;				
c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie,				

CVE-2022-1320

MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 46

en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;

- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, en el marco de la presente operación;

C. RECONOCE que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

FIRMA

2022/1320

CVE-2022-1320